



ORDENANZA MUNICIPAL N° 545-2013-MPI
Ilo, 26 de diciembre de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de diciembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 74° y 195° señala que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas mediante ordenanzas;

Que, el Código Tributario establece que Tasa que es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; y, que las Tasas, entre otras, pueden ser los Derechos, que los define como las tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público;

Que, el inciso b) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios administrativos o derechos y las define como las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos;

Que, el inciso 9 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es atribución del Concejo Municipal crear, modificar o suprimir contribuciones, tasas mediante ordenanzas;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 36, numeral 36.1 dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos, en el caso de los gobiernos locales, se establecen exclusivamente mediante ordenanza municipal, y deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, respecto a los derechos administrativos aplicables a los procedimientos, el numeral 44.1 del artículo 44 de la misma ley acotada, prescribe que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado;

Que, resulta necesario establecer un marco normativo sobre creación de Procedimiento Administrativos e imposición de Tasas (derecho de tramitación), que la Municipalidad Provincial de Ilo instruye a través de sus distintas unidades orgánicas, que sean acordes con la normativa vigente de alcance nacional sobre la materia, ameritando su aprobación mediante ordenanza municipal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal por mayoría aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER ciento veintinueve (129) Procedimientos Administrativos, setenta y seis (76) Sub Procedimientos Administrativos, a cargo de las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ilo, según Anexo 1° adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la creación de tasas (Derechos de Tramitación) y Estructura de Costos respectiva que la sustenta, para los procedimientos y sub procedimientos administrativos que instruye la Municipalidad Provincial de Ilo, que en detalle aparece en el Anexo 1° adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO 3°.- La presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

ARTÍCULO 4°.- Derogar la Ordenanza Municipal N° 399-2007-MPI y sus normas modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Encárguese a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Informática y Sistemas la publicación de los anexos en la página web de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Jaime A. Valencia Ampuero
ALCALDE